

TRAMITADA
30 JUN. 2016
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**REF.: DENEGACIÓN POR OPOSICIÓN DE TERCEROS Y
ENTREGA PARCIAL DE INFORMACION SOLICITADA EN
SIAC N° 56930.**

ARICA, 30 JUN. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA DROP XV N° 118 /

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N° 56930 de la Sr. Cesar Muñoz Mora, recepcionada por la Dirección de Obras Portuarias con fecha 08 de junio de 2016 a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia; la Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012;

Las atribuciones que me confiere la Resolución TR DOP N° 48 de fecha 10 de mayo de 2005; la Resolución TR DOP N° 56 de fecha 12 de junio de 2008; y la Resolución Exenta DOP N° 1270 de fecha 24 agosto de 2015.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL MOP N° 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio de 2016 se recepcionó a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 56930 formulada por el Sr. Cesar Muñoz Mora, del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

“Estimados:

Agradeceré que me puedan enviar el presupuesto de adjudicación del contrato "CONSERVACIÓN BORDE COSTERO ANZOTA" ID 1262-8-LP14 y el presupuesto de adjudicación de "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA" ID 1262-4-LP15.

Por otra parte estere muy agradecido de que me pudieran enviar el análisis de precios unitarios de ambos contrato.”

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto, y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante los Ord. DROP N° 314 y N° 315 de fecha 14 de junio de 2016, cuyas copias se adjuntan, se comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información a las empresas Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Ltda. (SICOMAQ) y a la Empresa Constructora Rio Maule Ltda. respectivamente.

Que, el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado a los terceros, empresa Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Ltda. (SICOMAQ) y a la Empresa Constructora Rio Maule Ltda. respectivamente., según lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley N° 19.880.

Que, los terceros notificados, se opusieron, en tiempo, (dentro de los tres días hábiles contados desde la fecha de notificación) y forma, (por escrito indicando expresión de causa), a la entrega de la información mediante carta de fecha 15 de junio de 2016 del representante de la empresa Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Ltda. (SICOMAQ), y carta de la misma fecha del representante de la Empresa Constructora Rio Maule Ltda., cuyas copias se adjuntan a la presente resolución, donde señalan que la Dirección de Obras Portuarias no podrá informar al solicitante los antecedentes requeridos en relación al análisis de precios unitarios de los proyectos “Mejoramiento Paseo Borde Costero Sector Playa Brava” y “Conservación Borde Costero Cuevas de Anzota” respectivamente.

Que, el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de Transparencia, dispone que “Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley”. Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

Que, conforme al principio de divisibilidad en materia derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia, se entiende que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se deberá dar acceso a la primera y no a la segunda.

Que, de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, se concluye que la gestión de esta solicitud dará origen a una respuesta de cuyo contenido emanarán decisiones de diverso tipo, en conformidad a lo establecido en el apartado “3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones”, del Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

Que, de acuerdo al principio de divisibilidad de la Ley de Transparencia, y atendiendo el contenido de esta solicitud es necesario proceder a su división, tal como se señala a continuación:

1) Primera solicitud parcial, da origen a una decisión de denegación de la información por oposición de terceros, según el artículo 20 de la Ley de Transparencia, transcripción literal:

"enviar el análisis de precios unitarios de ambos contratos"

Que, por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

2) Segunda solicitud parcial, da origen a una decisión de entrega de la siguiente información solicitada:

"Presupuesto de adjudicación del contrato "Conservación Borde Costero Anzota" ID 1262-8-LP14 y el presupuesto de adjudicación de "Mejoramiento Borde Costero Sector Playa Brava" ID 1262-4-LP15"

Que, se hace presente que el señor Cesar Muñoz Mora, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

R E S U E L V O

1º DENIÉGASE por haberse deducido oposición de las empresas Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Ltda. (SICOMAQ) y a la Empresa Constructora Rio Maule Ltda., en tiempo y forma, la entrega de la información solicitada relativa al análisis de precios unitarios de los contratos "Conservación Borde Costero Anzota" ID 1262-8-LP14 y "Mejoramiento Borde Costero Sector Playa Brava" ID 1262-4-LP15.

2º ENTREGUÉSE la siguiente información solicitada en SIAC N° 56930:

Presupuesto de Adjudicación contrato "Conservación Borde Costero Anzota" ID 1262-8-LP14: \$1.824.632.748 (mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos)

Presupuesto de Adjudicación contrato "Mejoramiento Borde Costero Sector Playa Brava" ID 1262-4-LP15: \$2.423.206.247 (dos mil cuatrocientos veintitrés millones doscientos seis mil doscientos cuarenta y siete pesos)

3º NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de la información, Sr. Cesar Muñoz Mora, por correo electrónico a la dirección geocesar@gmail.com a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

4º INCORPÓRESE la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

5° COMUNÍQUESE la presente Resolución al Sr. Cesar Muñoz Mora, a la Dirección Nacional de Obras Portuarias, a la Sección Asesoría Jurídica, a la División de Proyectos, al Departamento de Planificación, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Arica y Parinacota

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias

EMA/AGA/SCS/MRM/COS/cos

OFICINA DE PARTES
D.O.P. XV REGION

SSD N° 9996843



[Buscar Solicitudes](#)
[Ayuda](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes +](#)
[Tratamiento +](#)
[Reportaría +](#)

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

Perfil Funcionario MOP

Maria Osorio Schwarze - Dirección de Obras Portuarias - Nivel Central

FICHA DE SOLICITUD N°56930



▼ Datos del Ciudadano

Nombres: Cesar
Apellido Paterno: Muñoz
Apellido Materno: Mora
Canal de respuesta: Correo electrónico
Correo electrónico: geocesar@gmail.com

▼ Otros Datos del Ciudadano

RUT: 14160463-5
Sexo: Masculino
Edad: 27-39
Ocupación: Trabajador/a Asalariado
Correo electrónico: geocesar@gmail.com
Teléfono Fijo:
Teléfono Móvil: 52175481
Dirección:
Región: Región Metropolitana
Comuna: Santiago
País: Chile
En Representación de: null null
Institución:

▼ Datos de la Solicitud

Número solicitud: 56930
Tipo de solicitud: Solicitud de información Ley de Transparencia
N° días transcurridos: 14
Temática: Proyectos adjudicados
Servicio: Dirección de Obras Portuarias
Región Solicitud: Región de Arica y Parinacota
N°Proceso SSD Ingreso:
N°Proceso SSD salida:
Plazo respuesta: 20
Estado solicitud: Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes
Fecha recepción solicitud: 08/06/2016
Fecha ingreso sistema: 03/06/2016
Canal de ingreso: Web
Canal de respuesta: Correo electrónico
Producto estratégico asociado: Servicio infraestructura de mejoramiento de borde costero
Subproducto estratégico asociado:

Detalle Solicitud

Estimados:
 Agradeceré que me puedan enviar el presupuesto de adjudicación del contrato "CONSERVACION BORDE COSTERO ANZOTA" ID 1262-8-LP14 y el presupuesto de adjudicación de "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA" ID 1262-4-LP15.
 Por otra parte estere muy agradecido de que me pudieran enviar el análisis de precios unitarios de ambos contrato.
 Sin otro en particular.

Observaciones

Código BIP: 0

Documentos del Ciudadano:

0

Seleccione Documento

Documentos Internos:

0

Seleccione Documento

Examinar...

Documentos de Respuesta:

0

Seleccione Documento

▼ Bitácora

Miércoles 29 de junio de 2016

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
08/06/2016	11:32:52	Carolina Choque Portilla	Carolina Choque Portilla	Solicitud reclasificada De: Consulta A: información Ley de Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
08/06/2016	11:30:26	Carolina Choque Portilla	Carolina Choque Portilla	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
08/06/2016	11:08:47	ema pizarro caceres	Carolina Choque Portilla	Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
03/06/2016	13:17:32	Cesar Muñoz Mora	ema pizarro caceres	Solicitud Ingresada a Servicio: Dirección de Obras Portuarias	Ingresado		

4 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

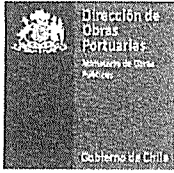
▼ Notas

No hay resultados para mostrar.

▼ Respuesta

Volver

[Mop.cl](#) | [Transparencia](#) | [Correo Institucional](#) | [Política de Privacidad](#) | [Home](#)
Sistema de Información y Atención Ciudadana
Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.
Morandé 59, piso 1 ([Ver mapa](#)) Santiago de Chile, Teléfono: 02 2 4494000
Email: contingenciasiac@mop.gov.cl



ORD. DROP XV N° 3 1 5 /

SOLICITUD SIAC N° 56930

ANT.: -Solicitud SIAC N° 56930 recepcionada con fecha 08 de junio de 2016.
-Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- Res. Ex. DOP N° 1308 de 25 de mayo de 2012.
- Ley N° 20.285 sobre acceso a la información Pública.

MAT.: Comunica presentación de solicitud de información SIAC N° 56930 para efectos de ejercer su derecho de oposición, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia.

ADJ.: -Solicitud SIAC N° 56930 recepcionada con fecha 08 de junio de 2016.

Arica, **14 JUN. 2016**

DE : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A : EMPRESA CONSTRUCTORA RIO MAULE LTDA.
26 SUR 201 ROL 2498-01 TALCA
ecorima@tie.cl

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias y de acuerdo a lo establecido en la Res. Ex. DOP N° 1308 del 25 de mayo de 2012, informo a Ud. que con fecha 08 de junio de 2016, se ha recibido la solicitud de información pública SIAC N° 56930, cuya copia se adjunta, del siguiente tenor literal:

"Estimados:

Agradeceré que me puedan enviar el presupuesto de adjudicación del contrato "CONSERVACIÓN BORDE COSTERO ANZOTA" ID 1262-8-LP14 y el presupuesto de adjudicación de "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA" ID 1262-4-LP15.

Por otra parte estere muy agradecido de que me pudieran enviar el análisis de precios unitarios de ambos contrato.

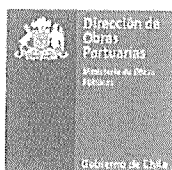
**Sin otro en particular.
Saluda atentamente.
Cesar Muñoz".**

Que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.285, Ley sobre Acceso a la Información Pública, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia establece que:

"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el órgano requerido debe comunicar, mediante carta certificada, dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.



Que los terceros afectados podrán ejercer su derecho a oposición dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa. Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información

Que de acuerdo al art. 20 de la Ley de Transparencia, corresponde notificar a la empresa Empresa Constructora Rio Maule Ltda., respecto a la solicitud del análisis de precios unitarios del contrato "CONSERVACIÓN BORDE COSTERO CUEVAS DE ANZOTA" ID 1262-8-LP14.

De acuerdo al procedimiento vigente, esta notificación se realiza mediante el envío del presente oficio impreso por carta certificada a la dirección de la empresa Constructora Rio Maule Ltda., 26 Sur 201 Rol 2498-01 Talca, y se informa que para efectos del plazo de respuesta, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, según lo establecido en el art. 46 de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Cabe señalar que se notifica al Sr. César Muñoz Mora el presente oficio por correo a la dirección electrónica geocesar@gmail.com a través de la plataforma Sistema de Integración y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda Atentamente a usted

JOSE ROCO CONTRERAS
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Arica y Parinacota

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias



MRM/AGA/COS

Distribución:

- Destinatario
- Sr. César Muñoz Mora
- Dirección Nacional de Obras Portuarias
- Sección Asesoría Jurídica
- Departamento de Planificación
- Encargada Transparencia DOP
- Of. Partes DOP Región de Arica y Parinacota

- SSD Proceso N° 9953226



ORD. DROP XV N° 314 /

SOLICITUD SIAC N° 56930

ANT.: -Solicitud SIAC N° 56930 recepcionada con fecha 08 de junio de 2016.
-Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- Res. Ex. DOP N° 1308 de 25 de mayo de 2012.
- Ley N° 20.285 sobre acceso a la información Pública.

MAT.: Comunica presentación de solicitud de Información SIAC N° 56930 para efectos de ejercer su derecho de oposición, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia.

ADJ.: -Solicitud SIAC N° 56930 recepcionada con fecha 08 de junio de 2016.

Arica, **14 JUN. 2016**

DE : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A : EMPRESA SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS LTDA.
AVDA. DEL PARQUE N° 4680-A, OF. 505 CIUDAD EMPRESARIAL,
HUECHURABA, SANTIAGO
gerencia@sicomaq.cl

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias y de acuerdo a lo establecido en la Res. Ex. DOP N° 1308 del 25 de mayo de 2012, informo a Ud. que con fecha 08 de junio de 2016, se ha recibido la solicitud de información pública SIAC N° 56930, cuya copia se adjunta, del siguiente tenor literal:

"Estimados:

Agradeceré que me puedan enviar el presupuesto de adjudicación del contrato "CONSERVACIÓN BORDE COSTERO ANZOTA" ID 1262-8-LP14 y el presupuesto de adjudicación de "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA" ID 1262-4-LP15.

Por otra parte estere muy agradecido de que me pudieran enviar el análisis de precios unitarios de ambos contrato.

**Sin otro en particular.
Saluda atentamente.
Cesar Muñoz".**

Que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.285, Ley sobre Acceso a la Información Pública, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia establece que:

"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el órgano requerido debe comunicar, mediante carta certificada, dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.



Que los terceros afectados podrán ejercer su derecho a oposición dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa. Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información

Que de acuerdo al art. 20 de la Ley de Transparencia, corresponde notificar a la empresa Empresa Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria Ltda., respecto a la solicitud del análisis de precios unitarios del contrato "MEJORAMIENTO PASEO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA" ID 1262-4-LP15.

De acuerdo al procedimiento vigente, esta notificación se realiza mediante el envío del presente oficio impreso por carta certificada a la dirección de la empresa Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Ltda., Avenida del Parque N° 4680-A Oficina 505 Ciudad Empresarial Huechuraba Santiago, y se informa que para efectos del plazo de respuesta, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, según lo establecido en el art. 46 de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Cabe señalar que se notifica al Sr. César Muñoz Mora el presente oficio por correo a la dirección electrónica geocesar@gmail.com a través de la plataforma Sistema de Integración y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda Atentamente a usted



JOSE ROCO CONTRERAS
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Arica y Parinacota

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias

MRM/AGA/COS

Distribución:

- Destinatario
- Sr. César Muñoz Mora
- Dirección Nacional de Obras Portuarias
- Sección Asesoría Jurídica
- Departamento de Planificación
- Encargada Transparencia DOP
- Of. Partes DOP Región de Arica y Parinacota

- **SSD Proceso N° 9953300**



Constructora Río Maule Ltda.
26 Sur N° 201, Talca
Fono Fax: 071 - 294316
e-mail: ecorima@te.ve



Talca, 15 de Junio de 2016

Carta N° 12

Sr.
José Roco Contreras
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Arica y Parinacota
Ministerio de Obras Públicas
ARICA

REF.: **SOLICITUD SIAC N° 56930**
MAT.: **EJERCE DERECHO DE OPOSICIÓN**
ANT.: **ORD. DROP XV N° 315 DE FECHA 14/06/2016**

Estimado Señor Director:

En respuesta al Ordinario señalado en el Ant., señalamos:

Los datos requeridos dan cuenta de la planificación estratégica de nuestra empresa, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los precios y valores de nuestras ofertas, lo que constituye y las convierte en bienes económicos estratégicos, respecto de los cuales existe un titular que ejerce derechos de carácter comercial o económico sobre ellos, teniendo con ello acreditada la procedencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia N°20.285, lo que exige que la Dirección de Obras Portuarias mantenga su carácter de secreto, por corresponder al concepto de secreto empresarial que recoge nuestra Legislación Nacional.

Lo anterior, tiene fundamento Constitucional en el derecho a desarrollar cualquier actividad económica sin estar sometido a una competencia desleal por parte de los demás competidores, y en el derecho de propiedad, que se ejerce en este caso respecto del cúmulo de información solicitada y que es el objeto del secreto señalado, respectivamente contemplados en los numerales 21 y 24, del artículo 19, de nuestra Constitución Política de la República.

A mayor abundamiento, si bien se reconoce un potencial interés público involucrado en la divulgación de la información solicitada, objetivo perseguido por extensa y numerosa jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, es necesario entender que dicha finalidad se cumple suficientemente con la exigente regulación a que está sometida la industria de la

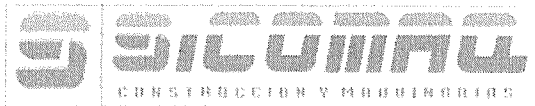
construcción en materia de transparencia y probidad y, especialmente, en la información que actualmente se encuentra disponible en la página web del mismo Servicio, tratándose de la adjudicación de contratos, como consecuencia de la obligación de transparencia activa.

Por tanto y a juicio de la Empresa que represento, los antecedentes cuya entrega se solicita, revisten el carácter de reservados por cuanto se enmarcan en la causal establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia N° 20.285, ello en razón que su publicidad afecta los derechos comerciales y económicos de esta entidad, vulnerando, en lo específico, el derecho a la propiedad intelectual, a la privacidad y al de desarrollar actividades económicas, razón por la cual y en plazo, nos oponemos a la publicación y/o divulgación de la información presentada por nuestra Empresa, en uso de la representación que invisto, a la solicitud ciudadana que nos ocupa y respecto de la cual, ha sido requerida la Dirección de Obras Portuarias.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Constructora Río Maule Ltda.
Rut.: 77.274.400-5
SCORIM
20 Sur 201 Fono 204310
Talca
Mario Isamitt Díaz
Representante Legal
Constructora Río Maule Limitada.

c.c.: - Archivo Empresa



Santiago, 15 de junio de 2016.

Ref.: Contratos "Conservación borde costero Anzota" ID 1262-8-LP14 y "Mejoramiento borde costero sector Playa Brava" ID 1262-4-LP15.

Ant.: Su Ord. DROP N°314, de 14 de junio de 2016, notificado con igual fecha.

Mat.: Deducer Oposición a la entrega de los Análisis de Precios Unitarios de los contratos de la Ref., por razones que indica.

Señor
Jose Rocco Contreras
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Arica y Parinacota
Ministerio de Obras Públicas
Presente

De nuestra consideración:

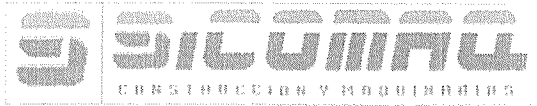
Junto con saludar atentamente a Ud., en representación de la empresa Sociedad de Ingeniería, Construcción y Maquinarias Limitada, en adelante e indistintamente "SICOMAQ LTDA.", y en atención su Ord. del Ant., por el cual me comunica la solicitud de acceso a la información SIAC N°56.930 realizada por don César Muñoz, que recayó, en lo que nos atañe, sobre la entrega de los análisis de los precios unitarios del contrato de la Ref. "Mejoramiento borde costero sector Playa Brava" ID 1262-4-LP15., y haciéndonos presente del derecho que tenemos a oponernos a la entrega de dicha información, venimos en señalar a Ud. lo siguiente:

Por este acto, y en ejercicio al derecho que me concede el artículo 20 de la Ley 20.285, sobre el Acceso a la Información Pública, y encontrándome dentro del plazo de 3 días que me franquea la misma norma, venimos en oponernos formalmente a que ese Servicio entregue los análisis de precios unitarios de las ofertas económicas presentadas por nuestra representada para ambos concursos, por las siguientes razones:

- La referida oferta, forma parte del know how de nuestra empresa, por lo tanto es reflejo de la reconocida experiencia que tiene en el área, y dio cuenta del resultado –en base a esa experiencia- del estudio de los precios para asumir los trabajos licitados.
- La oferta, contiene información estratégica que da cuenta del sello distintivo de la empresa, que le permite diferenciarse de las demás, y la hace más competitiva.
- Por lo mismo, la entrega de los análisis de precios unitarios de ambas ofertas podría afectar la competitividad de nuestra empresa.



Sicommaq Ltda.
Una Empresa Certificada ISO 9001:2008



Por tanto, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, solicito a Ud., se sirva tener por deducida oposición en tiempo y forma a la entrega de la oferta técnica que se solicita por Solicitud de Acceso a la Información SIAC N°56.930, de 08 de junio de 2016, y en esa virtud negar la información requerida.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

IRVING SAMUR HENRIQUEZ
SICOMAQ LTDA



Sicomaq Ltda.
Una Empresa Certificada ISO 9001:2008



TRAMITADA
08 OCT. 2015
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
15 SET. 2015		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.R.Y. Bienes Raices		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y.T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CURSA CON ALCANCE Nº

4190
- 7 OCT. 2015

REF: OBRA: "MEJORAMIENTO PASEO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA"

MAT: ACEPTA OFERTA Y ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA.

ID MP : 1262-4-LP15
BIP Nº : 30122374-0
SAFI Nº : 235299

SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
- 7 OCT 2015
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 26 AGO. 2015

RESOLUCION DROP XV (TR) Nº 002 /

VISTOS:

- El Decreto Nº 801 de fecha 08.06.2015 tramitado 30.06.2015;
- El aviso de prensa, publicado en el Diario Oficial el día 30.06.2015;
- La Resolución (EX) DROP XV Nº 097 de 17.06.2015 y tramitada el 25.06.2015, que aprobó el "Anexo Complementario" al Formato Tipo de Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, que regirán el contrato;
- La Resolución (Ex) SRM XV Nº 397 de fecha 12.08.2015, que designa Comisión de Apertura y Evaluación Técnica-Económica;
- La Resolución (Ex) SRM XV Nº 405 de fecha 18.08.2015, que modifica y reemplaza integrante suplente de Comisión de Apertura y Evaluación Técnica-Económica;
- El acta de Apertura de propuesta técnica de fecha 13.08.2015;
- El Informe de Inspeccionabilidad de 12.08.2015;
- El informe de Evaluación Técnica de fecha 17.08.2015;
- El acta de apertura de propuesta económica de 19.08.2015;
- El informe de Evaluación Económica de 20.08.2015;
- El informe de adjudicación de 20.08.2015;
- Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por la Empresa Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Ltda.;
- El DFL Nº 850 del 12.09.97 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964;
- El Decreto Supremo MOP. Nº 1.093, de 30.09.03, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo MOP. Nº 75, de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones;
- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República;
- La Resolución DGOP Nº 258, de 09.10.09, que "Modifica Resolución DGOP Nº 48 de 2009 sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación";
- La Resolución DOP (EX) Nº 1270 del 24.08.2015 y la Resolución DOP (TR) Nº 056 del 12.06.2008, que confieren facultades y atribuciones de Director Regional de Obras Portuarias, Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- Que las Propuestas Técnica y Económica presentadas por la Empresa Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Ltda., RUT Nº 79.730.570-7, fue la más conveniente para el interés Fiscal, conforme lo señalo en su informe de fecha 20.08.2015, de la comisión de apertura y evaluación de ofertas Técnicas y Económicas.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBANSE** los siguientes documentos que fueron parte de la Licitación: La Memoria Explicativa; el Presupuesto Oficial; Los planos del proyecto DOP N° 6295; Las Especificaciones Técnicas Generales; Las Especificaciones Técnicas Especiales; Manual de vallas Camineras; Las aclaraciones y respuestas efectuadas durante el proceso de licitación, contenidas en el ORD. DROP XV N° 301 de fecha 07.08.2015.
- 2° **ACÉPTASE** la Propuesta Técnica y los documentos que la componen, presentada por la Empresa SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS LTDA., RUT 79.730.570-7 para la ejecución del contrato "MEJORAMIENTO PASEO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA", acorde al numeral 3.2 de las bases administrativas.
- 3° **CONSIDÉRESE** que el presupuesto oficial establecido por la Dirección de Obras Portuarias para el contrato "MEJORAMIENTO PASEO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA" asciende a la cantidad de \$2.128.153.150.- (Dos mil ciento veintiocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos).
- 3° **ACÉPTASE** la Propuesta Económica y los documentos que la componen, presentada por la Empresa **SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS LTDA.**, RUT N° 79.730.570-7 que asciende a la cantidad de **\$2.423.206.247.-** (Dos mil cuatrocientos veintitrés millones doscientos seis mil doscientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido, para la ejecución del contrato, "**MEJORAMIENTO PASEO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA**", y que de acuerdo al numeral 3.3 de las Bases Administrativas son: a) Carta Oferta, b) Presupuesto, c) Análisis de Precios Unitarios y d) Gastos Generales y Utilidades.
- 4° **ADJUDÍCASE** a la Empresa SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS LTDA., RUT N° 79.730.570-7, la ejecución del contrato "MEJORAMIENTO PASEO BORDE COSTERO SECTOR PLAYA BRAVA".
- 5° **ESTABLÉZCASE** que el contrato se regirá por la modalidad de Precios Unitarios, sin Reajuste.
- 6° **ESTABLÉZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de 240 días corridos, de acuerdo al plazo ofrecido por la empresa contratista en su Programa de Trabajo y según lo establece el numeral N° 2.8 de las Bases Administrativas y su Anexo Complementario.
- 7° **ESTABLÉZCASE** que la empresa SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS LTDA., RUT N° 79.730.570-7, deberá constituir Garantía y Seguros por concepto de: "Fiel Cumplimiento del Contrato", "Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros" y "Seguro contra Todo Riesgo de Construcción", de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y su Anexo Complementario, en los numerales 5.4.1, 5.4.3 y 5.4.4.
- 8° **ESTABLÉZCASE** que la empresa SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS LTDA., RUT N° 79.730.570-7 deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 90 del DS. MOP N° 75/2004.
- 9° **ESTABLÉZCASE** que la imputación presupuestaria ascendente a **\$10.000 (Diez mil pesos) IVA Incluido**, se pagará, con cargo al presupuesto sectorial, asignado a la Dirección de Obras Portuarias, según Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Sub Asignación 30122374-0, y compromiso de fondos TD5 N° 24018 del 21.08.2015.

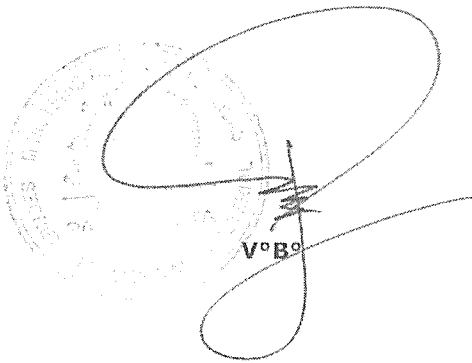
El saldo asciende a la cantidad de **\$ 2.423.196.247 (Dos mil cuatrocientos veintitrés millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos) IVA Incluido**, el que será pagado con cargo a los fondos sectoriales de la Dirección de Obras Portuarias, futuros presupuestos.



10/08/2015

10° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa Contratista, a la Secretaría Regional Ministerial del MOP, a la Fiscalía Regional MOP, a la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas del MOP, al Registro de Contratistas del MOP, a la División de Construcciones DOP Nivel Central, a la Sección Contratos DOP Nivel Central, a la Sección Contratos DOP Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



VºBº



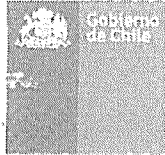
JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



JRC/MDG/cchp

Nº Proceso: 9097153





- 2 MAR 2015

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON - 2 MAR 2015 - 6 FEB 2015 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.R.Y. Bienes Raices		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

TRAMITADA
 04 MAR. 2015
 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
 XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA

REF: OBRA: "CONSERVACION BORDE COSTERO CUEVAS DE ANZOTA"

MAT: ACEPTA OFERTA Y ADJUDICA PROPUESTA PUBLICA.

ID MP : 1262-8-LP14
 BIP N° : 30101524-0
 SAFI N° : 221892

ARICA, 23 ENE. 2015

RESOLUCION DROP XV (TR) N°

VISTOS:

- El Decreto N° 2118 de fecha 15.01.2015;
- El aviso de prensa, publicado en el Diario Oficial el día 27.10.2014;
- La Resolución (EX) DROP XV N° 183 de 13.10.2014 y tramitada el 27.10.2014, que aprobó el "Anexo Complementario" al Formato Tipo de Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, que regirán el contrato;
- La Memoria Explicativa del Proyecto DOP N° 6234;
- Las Especificaciones Técnicas Generales de Mayo/1996;
- Las Especificaciones Técnicas Especiales de Octubre/2014;
- El Presupuesto Oficial;
- Los planos del proyecto DOP N° 6234;
- El ORD. DROP XV N° 417, de 25.11.2014, (Aclaración N° 1 y N°2);
- La Resolución (Ex) SRM XV N° 700 de fecha 10.12.2014, que designa Comisión de Apertura y Evaluación Técnica-Económica;
- El acta de Apertura de propuesta técnica de fecha 12.12.2014;
- El Informe de Inspeccionabilidad de 12.12.2014;
- El informe de Evaluación Técnica de fecha 17.12.2014;
- El acta de apertura de propuesta económica de 18.12.2014;
- El informe de Evaluación Económica de 19.01.2015;
- El informe de adjudicación de 20.01.2015;
- Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por la Empresa Constructora Río Maule Ltda;
- El DFL N° 850 del 12.09.97 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964;
- El Decreto Supremo MOP. N° 1.093, de 30.09.03, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo MOP. N° 75, de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones;
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República;
- El OF. PUB. RR.EE. DIFROL N° 1474 de fecha 05.11.2014;
- La Resolución DGOP N° 258, de 09.10.09, que "Modifica Resolución DGOP N°48 de 2009 sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación";
- La Resolución DOP (EX) N° 1247 de 18.05.2012 y la Resolución DOP (TR) N° 056 del 12.06.2008, que confieren facultades y atribuciones de Director Regional de Obras Portuarias, Región de Arica y Parinacota.

001
 HUGO WILBERTO SEGOVIA SABA
 Administrador Público
 Contralor Regional
 De Arica y Parinacota
 Contraloría General de la República

SE TOMO RAZON
 POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 03 MAR. 2015
 CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 27.10.2014, se realizó el licitación pública de la obra.

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA 27 FEB 2015
 CON DICCION N°

CURSA CON ALCANCE N° 729
 03 MAR. 2015

- Que mediante Informe de Evaluación Técnica de fecha 17.12.2014, la Comisión de Evaluación Técnica de Oferta Técnica indica las empresas habilitadas para continuar a la etapa de apertura económica.
- Que en el Informe de Evaluación Económica realizado el 18.12.2014, la Comisión certifica que una de las ofertas es menor al presupuesto oficial.
- Que mediante Memorándum N° 002 de fecha 07.01.2015 la Comisión solicita a la Dirección una emisión de aclaración para el proceso de licitación y adjudicación de contrato de obra, dirigida a la empresa que presentó la menor oferta económica, en los términos que señala el art. 85 del D.S. N°75/04.
- Que mediante Oficio ORD. DROP XV N° 016 de fecha 08.01.2015, la Dirección solicita aclaración a la empresa oferente que presentó la menor oferta económica.
- Que mediante Carta S/N de fecha 08.01.2015 y recibida en oficina de partes de la Dirección el 09.01.2015, la Empresa Constructora Río Maule Ltda. dio respuesta a la aclaración solicitada en Oficio ORD. DROP XV N° 016.
- Que la Propuestas Técnica y Económica presentadas por la Empresa Constructora Río Maule Ltda., RUT N° 77.274.400-5, fue la más conveniente para el interés Fiscal, conforme lo señalo en su informe de fecha 20.01.2014, de la comisión de Apertura y evaluación de ofertas Técnicas y económicas.

RESUELVO:

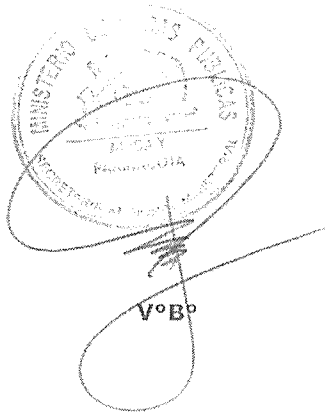
- 1° **APRUÉBANSE** los siguientes documentos que fueron parte de la Licitación: La Memoria Explicativa; el Presupuesto Oficial; Los planos del proyecto DOP N° 6234; Las Especificaciones Técnicas Generales; Las Especificaciones Técnicas Especiales; Manual de vallas Camineras; Las aclaraciones y respuestas efectuadas durante el proceso de licitación, contenidas en el ORD. DROP XV N° 417 de fecha 25.11.2014.
- 2° **ACÉPTASE** la Propuesta Técnica y los documentos que la componen, presentada por la Empresa CONSTRUCTORA RIO MAULE LTDA., RUT 77.274.400-5 para la ejecución del contrato "CONSERVACIÓN BORDE COSTERO CUEVAS DE ANZOTA", acorde al numeral 3.2 de las bases administrativas.
- 3° **CONSIDÉRESE** que el presupuesto oficial establecido por la Dirección de Obras Portuarias para el contrato "CONSERVACIÓN BORDE COSTERO CUEVAS DE ANZOTA" asciende a la cantidad de \$1.824.632.748.- (Mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos).
- 4° **ACÉPTASE** la Propuesta Económica y los documentos que la componen, presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA RIO MAULE LTDA**, RUT N° 77.274.400-5 que asciende a la cantidad de **\$1.725.658.056.-** (Mil setecientos veinticinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y seis pesos) IVA incluido, para la ejecución del contrato, "**CONSERVACIÓN BORDE COSTERO CUEVAS DE ANZOTA**", y que de acuerdo al numeral 3.3 de las Bases Administrativas son: a) Carta Oferta, b) Presupuesto, c) Análisis de Precios Unitarios y d) Gastos Generales y Utilidades.
- 5° **ADJUDÍCASE** a la Empresa CONSTRUCTORA RÍO MAULE LTDA. RUT N° 77.274.400-5, la ejecución del contrato "CONSERVACIÓN BORDE COSTERO CUEVAS DE ANZOTA".
- 6° **ESTABLÉZCASE** que el contrato se regirá por la modalidad de Precios Unitarios, sin reajuste. El plazo para la ejecución del contrato será de 300 días corridos, de acuerdo al plazo ofrecido por la empresa contratista en su Programa de Trabajo y según lo establece el numeral N° 2.8 de las Bases Administrativas y su Anexo Complementario.
- 7° **ESTABLÉZCASE** que la empresa CONSTRUCTORA RIO MAULE LTDA., RUT N° 77.274.400-5, deberá constituir Garantía y Seguros por concepto de: "Fiel Cumplimiento del Contrato", "Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros" y "Seguro contra Todo Riesgo de Construcción", de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y su Anexo Complementario, en los numerales 5.41, 5.43 y 5.4.4.
- 8° **ESTABLÉZCASE** que la empresa CONSTRUCTORA RIO MAULE LTDA., RUT N° 77.274.400-5 deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 90 del DS. MOP N° 75/2004.
- 9° **ESTABLÉZCASE** que la imputación presupuestaria ascendente a **\$1.450.000.000 (Mil cuatrocientos cincuenta millones) IVA Incluido**, se pagará, con cargo al presupuesto

sectorial, asignado a la Dirección de Obras Portuarias, según Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Sub Asignación 30101524-0, y compromiso de fondos TD5 N° 1335 del 20.01.2015.

El saldo asciende a la cantidad de \$ 275.658.056 (Doscientos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y seis pesos) IVA Incluido, el que será pagado con cargo a los fondos sectoriales de la Dirección de Obras Portuarias, presupuestos año 2016.

- 10° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa Contratista, al profesional designado IF, a la Secretaría Regional Ministerial del MOP, a la Fiscalía Regional MOP, al Registro de Contratistas del MOP, a la División de Construcciones, al Registro de Contratistas y Consultores y a la Sección Contratos del Nivel Central, a la Sección Contratos Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "MDG", is positioned above the printed name and title of the official.

MAURICIO DAZA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



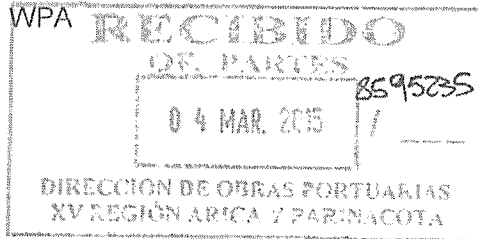
MDG/RZG/cchp

N° Proceso: 8495948



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

CPG
MDGV



CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN
N° 1, DE 2015, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS DE
ARICA Y PARINACOTA.

OFICIO N° 729

ARICA, 03 MAR. 2015

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución N° 1, de 2015, de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, que acepta la oferta de la empresa Constructora Río Maule Limitada, para la ejecución del contrato denominado "Conservación Borde Costero Cuevas de Anzota", por cuanto se encuentra ajustada a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las normas chilenas descritas en las especificaciones técnicas generales, que también son aprobadas por el resuelvo primero del acto administrativo, deben entenderse referidas a las actualmente vigentes que a continuación se indican:

1) En el N° 1 de las especificaciones de "Red de agua potable y protección contra incendio", las NChs 348 y 349, ambas de 1999; 436, de 2000; 351, de 2002; y, 998, de 2009.

Asimismo, en el N° 5.1, la NCh 402, de 1983; en el N° 5.2, las NChs 402, de 1983 y 895, de 1998; en el N° 5.3, la NCh 1290, de 1999; y, en el N° 6.1, las NChs 1831, de 1981, 815, de 1995, 399, de 2005 y 1721, de 2012.

2) En el N° 1.2 de las especificaciones de "Excavación general", las NChs 383, de 1955; 391, de 1960; 349, de 1999; y, 386, de 2004.

3) En los N°s. 3.1.4 y 3.1.5 de las especificaciones "Rellenos compactados generales" y en el N° 1.2.3 de las especificaciones de "Modajes y andamios", las NChs 1017 y 1037, ambas de 2009.

4) En el N° 1.2 de las especificaciones de "Moldajes y andamios", la NCh 998, de 1999.

5) En el N° 1.2.2 de las especificaciones "Hormigones", las NChs 1116, de 2008; 165, 166 y 1239, todas de 2009; 1117, 1325, 1369 y 1444, todas de 2010; 1326, de 2012; y, 163, de 2013.

6) En el N° 1.1 de las especificaciones de


AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DE OBRAS PORTUARIAS DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

"Gaviones", las NChs 1116, de 2008; 164, 165, 166 y 1239, todas de 2009; 1117, de 2010; 1326, de 2012; y, 163, de 2013.

7) En el N° 1.2.3 de las especificaciones de "Hormigones", las NChs 171 y 430, ambas de 2008; 1018, 1019, 1038 y 1564, todas de 2009; 1443 y 1498, ambas de 2012.

Asimismo, en el N° 3.1.3, la NCh 1019, de 2009; en el N° 3.1.4, la NCh 430, de 2008; en el N° 3.2, la NCh 1564, de 2009; y, en el N° 3.9.1, la NCh 171, de 2008.


8) En el N° 1.2 de las especificaciones de "Estructuras", las NChs 427, de 1977; 300, de 1997; y, 203, de 2006, mientras que en los N°s. 2 y 3.8, la NCh 203, de 2006.

9) En el N° 1.2 de las especificaciones de "Acero de refuerzo", las NChs 203 y 204, ambas de 2006; y, 218, de 2009.

10) En el N° 1.1 de las especificaciones de "Maderas", la NCh 1207, de 2005.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República